

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ADMISIÓN DE PROPOSICIÓN QUE INCURRE EN EL UMBRAL PARA SER CONSIDERADA ANORMALMENTE BAJA, EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REFERENCIA.

EXPEDIENTE NÚM.: CONTR 2026 0000118946

TÍTULO: “SUMINISTRO INTEGRAL DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO PARA TRATAMIENTOS Y CONTROL DE CONSERVACIÓN”.

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado del art. 159 LCSP.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 110.733,99 € (IVA no incluido).

A la vista del expediente de contratación de referencia, se adopta la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 17 de abril de 2026 se acordó el inicio del expediente de contratación del suministro de referencia a través de medios electrónicos y mediante procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP), con pluralidad de criterios de adjudicación, propuesta a la que acompañaban memoria justificativa y documento de prescripciones técnicas.

Segundo.- En fecha 24 de abril de 2026, fueron aprobados el gasto del expediente de contratación y los pliegos que lo rigen, disponiéndose la apertura del procedimiento de licitación y publicándose la convocatoria de licitación en el Perfil de Contratante del IAPH en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas el 18 de mayo de 2026 a las 16:00 horas, ha concurrido la siguiente empresa licitadora:

NIF - Razón Social	Fecha y hora de presentación	En plazo
B26413351 - ACTYLAB SL	18/05/2026 13:39	Sí

Cuarto.- Ese mismo día la Mesa de Contratación ha procedido a la apertura del sobre único de la empresa licitadora presentada, constatando que su oferta económica —78.512,00€— supone una rebaja del 29,10% sobre el presupuesto base de licitación, lo que implica sobrepasar el umbral establecido en el apartado 8.D del Anexo I del PCAP para presumir que la oferta es anormalmente baja, que en este caso sería de un 25% por debajo del presupuesto de licitación.

Por lo tanto, se acordó requerir a ACTYLAB SL para que en el plazo de tres días hábiles presentase justificación sobre la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, bajo la advertencia de que la falta de contestación a dicho requerimiento, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición

Quinto.- En fecha 26 de mayo de 2026 volvió a reunirse la Mesa de Contratación para examinar la justificación, que fue aportada en plazo, con nombre “Informe de justificación de oferta anormalmente baja”. A continuación y tras examinar el contenido de la documentación justificativa presentada por ACTYLAB, la Mesa de Contratación consideró que, si bien el informe presentado contiene una exposición general de los

Acuerdo de admisión de ofertas expediente núm.: CONTR 2026 0000118946

JUAN JOSE PRIMO JURADO		10/06/2026 14:31:33	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwfdv619IMCs1tH77SlbczqgVh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

factores que justificarían la viabilidad de la oferta, dicha exposición no alcanza el grado de concreción (desglose de costes) y acreditación documental necesario para que pueda ser debidamente valorada.

De este modo, se acordó requerir a la licitadora para que en el plazo de cuatro días hábiles presentase aclaraciones sobre aquellos extremos que si bien se apuntan en su justificación, lo hacen sin una concreción o acreditación suficiente para poder valorar la viabilidad de la oferta, en particular.

Sexto.- El día 2 de junio de 2026, la Mesa de Contratación constató la presentación en plazo, por parte de ACTYLAB SL, del documento de aclaraciones solicitado, acordado solicitar informe de asesoramiento técnico al departamento de conservación del PAS del IAPH, en el plazo de 4 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, acerca de la viabilidad de la oferta de aquella empresa a tenor de la documentación justificativa presentada.

Séptimo.- En fecha de hoy, 10 de junio de 2026, la Mesa de Contratación se ha reunido a las 11:00 horas para examinar el contenido de los documentos justificativos de la viabilidad económica de la oferta presentada por ACTYLAB SL –esto es, el “informe de justificación de oferta anormalmente baja” y el documento de aclaraciones, apoyándose en el informe de viabilidad emitido por el departamento de conservación del PAS.

Tras dicho examen, la Mesa ha considerado que la documentación aportada no evidencia la inviabilidad económica de la oferta presentada por ACTYLAB S.L., **por lo que ha acordado elevar a este órgano de contratación propuesta de admisión de la oferta.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El apartado 8.D del del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación señala que *se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:*

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

SEGUNDO.- El procedimiento a seguir por los órganos de contratación en los casos de ofertas incursas en los parámetros para ser consideradas anormalmente bajas se regula en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que señala el régimen de establecimiento de dichos parámetros, el requerimiento de justificación al licitador, y determinados supuestos de rechazo, estableciendo la necesidad de solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

TERCERO.- Asimismo, la doctrina asentada del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, cuando la documentación aportada por el licitador es susceptible de verificación y de precisión mediante aclaraciones puntuales, lo correcto es agotar medidas menos gravosas (requerir aclaraciones concretas y limitadas) antes de acordar la exclusión, en aplicación del principio de proporcionalidad.

CUARTO.- Por su parte el apartado 10.3 del PCAP señala que *en el citado Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación*

Acuerdo de admisión de ofertas expediente núm.: CONTR 2026 0000118946

JUAN JOSE PRIMO JURADO		10/06/2026 14:31:33	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwfdv619IMCs1tH77SlbcqzqgVh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

proporcionada por la persona licitadora en plazo a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás preceptos citados de aplicación, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13.1.i) de los Estatutos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero (BOJA núm. 29, de 9 de febrero de 2024),

ACUERDO

- **Admitir la oferta presentada, formulada por ACTYLAB SL.**, por la razón de haber acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello en el apartado 9.2.1 del PCAP, y no haberse acreditado la inviabilidad de su oferta económica y **ordenar la publicación** del presente acuerdo en el perfil de contratante del IAPH en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Contra la presente Resolución, cabe interponer con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; o recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Acuerdo de admisión de ofertas expediente núm.: CONTR 2026 0000118946

JUAN JOSE PRIMO JURADO		10/06/2026 14:31:33	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwfdv619IMCs1tH77SlbczqgVh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	